

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Fotovoltaica Módena Solar".

Nombre del Titular : Módena Solar SpA
Nombre del Representante Legal : Federico Manfredi
Dirección : Apoquindo 6410, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Módena Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Módena Solar", la que deberá entregarse hasta el 20 de septiembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María Pilar González Guerrero, dirección de correo electrónico mpgonzalez@sea.gob.cl, número telefónico +5632 2219928 Anexo 212.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Cronología de las fases de ejecución del Proyecto

1. En la siguiente tabla, se solicita definir, de forma clara, precisa y actualizada, los hitos que darían inicio y término de cada una de las distintas fases de ejecución del Proyecto, según corresponda, de manera que permitan un adecuado seguimiento y fiscalización del mismo.

Tabla 1: Cronología de las fases de ejecución del Proyecto.

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Suministros básicos

2. Se solicita al titular presentar una tabla resumen con los suministros básicos que se utilizarían durante cada una de las fases de ejecución del Proyecto, teniendo en consideración lo presentado en la DIA, Capítulo 1, numerales 1.6.1.14, 1.6.2.7 y 1.6.3.5, y aquellas modificaciones producto de las observaciones realizadas en el presente ICSARA. Para ello, se debe utilizar la tabla resumen que se detalla a continuación:

Tabla 2: Suministros básicos e insumos de las fases de ejecución del Proyecto.

Suministros básicos e insumos.	
Fase de construcción.	
<i>Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes.</i>	<i>Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve. Cuantificación del suministro básico 1.</i>
<i>Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes.</i>	<i>Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve. Cuantificación del suministro básico n.</i>
Fase de operación.	
<i>Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes.</i>	<i>Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve. Cuantificación del suministro básico 1.</i>
<i>Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes.</i>	<i>Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve. Cuantificación del suministro básico n.</i>
Fase de cierre.	
<i>Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes.</i>	<i>Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve. Cuantificación del suministro básico 1.</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

<i>Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes.</i>	<i>Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve. Cuantificación del suministro básico n.</i>
---	---

Descripción de las Partes, Acciones y Obras Físicas del Proyecto, DIA, Capítulo 1, numeral 1.5.

Camino de acceso, DIAM Capítulo 1, numeral 1.4.2.

3. Con el fin de tener una mayor conocimiento y comprensión de las rutas viales utilizadas, se solicita que para cada fase se entregue un archivo georreferenciado (KMZ) con los trazados que se generan al transportar las diversas cargas.
4. Se señala en la DIA, la existencia de sectores poblados cercanos a la ubicación del proyecto, por lo anterior, se requiere que sea presentado para la Fase Construcción, y con el fin de prevenir accidentes viales, un protocolo que indique la instalación de señaléticas viales informativas de salida/ingreso de camiones en las rutas G-988 y F-962-G y en cada uno de los cuatro accesos. Esta medida debe ser presentada como Compromiso Ambiental Voluntario de acuerdo a lo señalado en Capítulo IX, Tabla 17 del presente ICSARA.

Obras Permanentes, DIA, Capítulo 1, numeral 1.5.2.

5. En la Tabla 14 “Áreas de las Partes y Obras Permanentes”, se solicita al titular incorporar la superficie que corresponde a la utilizada por los paneles fotovoltaicos puesto que se trata de una obra permanente que utilizará una superficie de suelo, dejándola sin otro uso al menos por 30 años.

Línea de evacuación para la conexión a la red eléctrica de distribución, DIA, Capítulo 1, numeral 1.5.2.10.

6. Respecto de la “Línea de evacuación para la conexión a la red eléctrica de distribución”, el titular indica que parte de esta línea será soterrada y parte aérea, y se contempla la instalación de 130 postes, se solicita aclarar si esta superficie a utilizar (al hacer zanjas y/o instalar los postes) está incluida en la superficie total de 23,30 hectáreas señalada en el numeral 1.3.2 de la DIA como la superficie del proyecto. En el caso de ser negativa la respuesta se solicita considerar tanto para la caracterización del recurso suelo como para la delimitación del área de influencia.

Caminos internos, DIA, Capítulo 1, numeral 1.5.2.12.2.

7. Respecto a los caminos internos, se solicita al titular aclarar y describir si implementara constructivamente obras asociadas al manejo del aguas lluvias de escorrentía considerando episodios de mayor precipitación, especialmente en sectores de mayor de pendiente de terreno, pudiendo ser este un factor que afecte la calidad del recurso hídrico superficial.

Fase de Construcción

Corta y despeje de vegetación en el área del Proyecto, DIA, Capítulo 1, numeral 1.6.1.1.

8. Se solicita al titular aclarar como realizará la extracción de troncos considerando que para la corta y despeje de vegetación en el área del proyecto, no se considera remoción de suelo. En caso de ser considerada destronar el bosque de eucaliptos (20 ha), se debe señalar si dicho movimiento de tierra esta considerado en la estimación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

de movimiento de tierra, en la estimación de emisiones atmosféricas y en el tiempo de preparación de terreno estimado del proyecto.

Cronograma de la fase de construcción, DIA, Capítulo 1, numeral 1.6.1.12.

9. El titular señala para la actividad de preparación de terreno una duración de un mes (Tabla 18 y Tabla 19 de la DIA). Respecto a lo mencionado y considerando el volumen de movimiento de tierra de 7.072 m³ de excavaciones, se solicita al titular detallar la metodología constructiva que permita cumplir con dicho plazo, considerando el recurso de maquinaria, simultaneidad de frentes de trabajo, como también medidas asociadas a control de emisiones de material particulado principalmente en labor de escarpe.

Agua industrial, DIA, Capítulo 1, numeral 1.6.1.14.1.2

10. En la DIA, Capítulo 1 “Agua industrial”, respecto al abastecimiento de agua industrial en la fase de construcción del Proyecto, el titular señala: *“El Proyecto requerirá de 28 m³/día de agua que será utilizada principalmente para la humectación de los caminos internos”*. Considerando que la fase de construcción tendrá una duración de 6 meses, es decir, 180 días, el volumen a utilizar alcanza aproximadamente a 5.040 m³ de agua industrial. De acuerdo lo anterior, y atendiendo al contexto de escasez hídrica y sequía que enfrenta la región de Valparaíso, se recomienda al titular utilizar supresor de polvo para las actividades contempladas en la fase de construcción, específicamente, la humectación de caminos. De adoptar esta recomendación, de debe presentar como Compromiso Ambiental Voluntario de acuerdo a lo señalado en Capítulo IX, Tabla 17 del presente ICSARA.

Fase de Operación

Mantenición de la vegetación, DIA, Capítulo 1, numeral 1.6.2.2.3.4.

11. Se señala que *“La planta fotovoltaica necesita realizar una constante mantención respecto a la vegetación de la zona, ya que se debe cuidar que ésta no interfiera entre los paneles y los rayos del sol. La vegetación puede pasar entre los paneles e incluso dificultar el trabajo de los técnicos para mantener los equipos en su estado óptimo. Por esta razón, se realizará un manejo de la vegetación mediante la utilización de herramientas manuales, sin utilizar herbicidas para el control de malezas.*

Se estima que, en cada una de las mantenciones, las cuales tendrán una frecuencia semestral, se producirá un máximo de 12 toneladas de desmalezado. Su manejo será mediante un camión de residuos el cual trasladará la carga y tendrá una frecuencia de 2 viajes al año, dado las 2 mantenciones anuales a la vegetación.”. Al respecto, se solicita al titular llevar un registro de la especie o al menos el género de la vegetación a eliminar y la cantidad en kg/m² debiendo entregar esta información a los Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental para contar con datos empíricos sobre el crecimiento de especies vegetales bajo los paneles fotovoltaicos. En caso de acceder a dicha solicitud, se debe presentar como un CAV. Esta medida debe ser presentada como Compromiso Ambiental Voluntario de acuerdo a lo señalado en Capítulo IX, Tabla 17 del presente ICSARA.

Fase de Cierre

Actividades de descompactación, DIA, Capítulo 1, numeral 1.6.3.1.4.

12. Se solicita al titular aclarar lo señalado en el numeral 1.6.3.1.4 *“Con relación a la vegetación, todos los individuos que hayan crecido durante la fase de operación se mantendrán y no habrá corta ni remoción de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

dichas especies.”, toda vez que en el numeral 1.6.2.2.3.4 “Mantención de la vegetación”, se indica que se efectuará mantención semestralmente para eliminar vegetación bajo los paneles.

Actividades de Revegetación, DIA, Capítulo 1, numeral 1.6.3.1.5.

13. Respecto de las actividades de revegetación al cierre descritas en el punto 1.6.3.1.5, se aclara al titular que el objetivo debe ser establecer una cobertura similar a la presente en la condición “sin proyecto”, por lo que las actividades propuestas deben ser revisadas y corregidas de manera que aseguren el establecimiento de una cobertura arbórea en los sectores con presencia de plantaciones, una cobertura arbustiva en los sectores con presencia de matorrales y cobertura herbácea para los sectores con praderas. Indicando el detalle de la superficie y métodos específicos, para cada caso, las especies a emplear y los indicadores de éxito asociados, así como los plazos estimados para alcanzar la condición similar a la actual y las medidas de contingencia en caso que esto no se logre en los plazos estimados. Se hace presente, que la fecha de término de la fase de cierre, no puede establecerse en solo 3 meses, ya que debe extenderse hasta que se logren los indicadores de éxitos propuestos para la revegetación.

Se solicita al titular indicar las especies a utilizar (que según indica serán las propias del terreno antes de iniciar el proyecto) y el valor de la medida de éxito pues se señala que *“será entre el 20-40% en relación con la cobertura inicial del proyecto”*, no obstante, se debe entregar el valor de cobertura para efectuar la medición al final y así poder evaluar si esta medida ha cumplido con lo comprometido. Esta medida debe ser presentada como Compromiso Ambiental Voluntario de acuerdo a lo señalado en Capítulo IX, Tabla 17 del presente ICSARA.

Recursos naturales renovables a extraer o explotar, DIA, Capítulo 1, numeral 1.6.1.22.

14. Se recuerda y aclara al titular que desde el punto de vista de la flora y vegetación, no solo las plantaciones forestales constituyen un recurso natural renovable, por lo que se solicita ampliar y completar los antecedentes indicando en detalle las superficies para cada formación vegetal que será extraída por la ejecución del proyecto, en relación al tipo de obras asociadas.
15. Respecto de la corta de las plantaciones forestales, se solicita al titular aclarar si además se realizará destronque.
16. Respecto del acopio del producto de la corta de vegetación, en un terreno del mismo dueño, se solicita indicar la ubicación y superficie del área destinada para estos efectos, ya que si bien se entiende que se trataría de un sector de acopio temporal, esta superficie también formaría parte del área del proyecto.
17. Se solicita incluir el suelo que sería afectado en la construcción de la Línea de Media Tensión (LMT), y en caso de corresponder, todos aquellos suelos que serían removidos o utilizados por las actividades señaladas en los numerales:
- 1.6.1.1 Corta y despeje de vegetación en el área del Proyecto.
 - 1.6.1.4 Habilitación de caminos.
 - 1.6.1.5 Preparación del terreno.
 - 1.6.1.6 Montaje de la línea de evacuación para la conexión a la red eléctrica de distribución.
 - 1.6.1.17 Movimientos de tierra.
18. Conforme a las respuestas que se presenten en la Adenda, se solicita al titular corregir, complementar y/o actualizar dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato, considerando todos aquellos recursos naturales renovables que serían extraídos o explotados durante la ejecución de cada fase del Proyecto (construcción, operación y cierre, en caso de que corresponda).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Tabla 3: Recursos naturales renovables a extraer o explotar por la ejecución del Proyecto.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar por la ejecución del Proyecto.		
Nombre.	Fase [<i>Fase del Proyecto en que aplica</i>].	Descripción.
[Nombre del recurso 1].	[Construcción, operación y/o cierre.]	[Texto descriptivo señalando si se contempla la extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.].
[Nombre del recurso n].	[Construcción, operación y/o cierre.]	[Texto descriptivo señalando si se contempla la extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.].

Emisiones Atmosféricas (DIA, Anexo 5.1)

19. Respecto de las emisiones atmosféricas y su impacto en la calidad del aire, se solicita al titular considerar la aplicación de algún producto supresor de polvo en caminos no pavimentados y/o frentes de trabajo en vez de humectación con agua industrial, en las fases de construcción y cierre, teniendo en consideración la situación de escasez hídrica que afecta a la Región. Si es así, se requiere entregar antecedentes respecto de los lugares y condiciones de aplicación, así como la efectividad esperada de la medida e indicadores asociados que puedan ser fiscalizables por la autoridad ambiental. Esta medida debe ser presentada como Compromiso Ambiental Voluntario de acuerdo a lo señalado en Capítulo IX, Tabla 17 del presente ICSARA.

20. Se solicita al titular, en caso de corresponder, actualizar la estimación de emisiones atmosféricas (DIA, Anexo 5.1), teniendo en consideración las respuestas a las observaciones del presente ICSARA relacionadas con los aspectos que puedan hacer variar las partes, obras o actividades que determinan dichas emisiones.

Para la estimación de las emisiones atmosféricas se solicita utilizar las planillas de cálculo que se encuentran asociadas al “Servicio de Recopilación y Sistematización de Factores de Emisión al Aire para el SEA” Mayo 2015, que se encuentran en el siguiente vínculo:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/sistematizacion_de_factores_de_emision_al_aire_new.rar

21. En relación a la descripción de las partes y obras físicas del Proyecto contempladas para cada una de sus fases (construcción, operación y cierre, en el caso que corresponda), desarrollada en la DIA, Capítulo 1, numerales 1.5, 1.6, 1.6.1, 1.6.2 y 1.6.3, en consideración de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita corregir, complementar y/o actualizar dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 4: Partes y Obras del Proyecto.

Partes y obras del Proyecto.			
Nombre.	Descripción.	Carácter [<i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases</i>].	Fase [<i>Fase del Proyecto en que aplica</i>].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

[Nombre parte/obra 1.]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación, si corresponde.]	[Temporal o permanente.]	[Construcción, operación y/o cierre.]
[Nombre parte/obra n.]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación, si corresponde.]	[Temporal o permanente.]	[Construcción, operación y/o cierre.]

22. En relación a la descripción de las acciones/actividades que se llevarían a cabo para la ejecución del Proyecto para cada una de sus fases (construcción, operación y cierre, en el caso que corresponda), desarrollada en la DIA, Capítulo 1, numerales 1.6.1, 1.6.2 y 1.6.3; y en consideración de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita corregir, complementar y/o actualizar dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 5: Acciones del Proyecto.

Acciones del Proyecto.	
Nombre.	Fase.
[Nombre acción 1, incluyendo actividades de mantención y conservación].	[Construcción, operación y/o cierre].
[Nombre acción n, incluyendo actividades de mantención y conservación].	[Construcción, operación y/o cierre].

23. En relación a la descripción de la fase de construcción del Proyecto, desarrollada en la DIA, Capítulo 1, numeral 1.6.1; y, en consideración de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita corregir, complementar y/o actualizar dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 6: Acciones de la Fase de Construcción del Proyecto.

Acciones de la Fase de Construcción del Proyecto.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre acción 1, por ejemplo, Instalación cierre perimetral].	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)].
[Nombre acción n].	[Texto descriptivo de la acción n].

24. En relación a la descripción de la fase de operación del Proyecto, desarrollada en la DIA, Capítulo 1, numeral 1.6.2; y en consideración de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita corregir, complementar y/o actualizar dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato.

Tabla 7: Acciones de la Fase de Operación del Proyecto.

Acciones de la Fase de Operación del Proyecto.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre acción 1, por ejemplo, excavaciones].	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)].
[Nombre acción n].	[Texto descriptivo de la acción n].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

25. En relación a la descripción de la fase de cierre del Proyecto, desarrollada en la DIA, Capítulo 1, numeral 1.6.3; y, en consideración de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita corregir, complementar y/o actualizar dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 8: Acciones de la Fase de Cierre del Proyecto.

Acciones de la Fase de Cierre del Proyecto.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre acción 1, por ejemplo, desmantelamiento].	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)].
[Nombre acción n].	[Texto descriptivo de la acción n].

26. En relación a las emisiones y efluentes que se generarían durante las distintas fases de ejecución del Proyecto (construcción, operación y cierre, en caso de que corresponda), se solicita, en consideración de la información presentada en la DIA, Capítulo 1, numerales 1.6.1.24, 1.6.1.25, 1.6.2.10, 1.6.2.11, 1.6.3.7 y 1.6.3.8; y las observaciones formuladas en el presente ICSARA; corregir, complementar y/o actualizar dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 9: Emisiones y efluentes del Proyecto.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.	
Emisiones a la atmósfera.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO2, NH3, etc.]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO2, NH3, etc.]	[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
Emisiones líquidas o efluentes.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión o efluente n, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Respecto a la emisión o efluente n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
Emisiones de ruido.	
Nombre.	Descripción.
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
Otras emisiones.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

<i>electromagnéticos, entre otros.]</i>	
<i>[Emisión n, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>

27. En relación a todos los tipos de residuos que se generarían durante las distintas fases de ejecución del Proyecto (construcción, operación y cierre, en caso que corresponda) y a los productos químicos que se utilizarían durante la misma; se solicita al Titular, en consideración de la información presentada en la DIA, Capítulo 1, numerales 1.6.1.26, 1.6.1.27, 1.6.2.12, 1.6.3.9 y 1.6.3.10; y las observaciones formuladas en el presente ICSARA, corregir, complementar y/o actualizar dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 10: Residuos sólidos del Proyecto.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.	
Residuos sólidos domésticos y asimilables.	
Nombre.	Descripción.
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando su <u>tipo</u>, <u>cantidad</u>, <u>manejo</u>, <u>destinatario final</u>, y <u>frecuencia de retiro</u>].</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando su <u>tipo</u>, <u>cantidad</u>, <u>manejo</u>, <u>destinatario final</u>, y <u>frecuencia de retiro</u>].</i>
Residuos industriales sólidos no peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando su <u>tipo</u>, <u>cantidad</u>, <u>manejo</u>, <u>destinatario final</u>, y <u>frecuencia de retiro</u>].</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando su <u>tipo</u>, <u>cantidad</u>, <u>manejo</u>, <u>destinatario final</u>, y <u>frecuencia de retiro</u>].</i>
Residuos peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando su <u>tipo</u>, <u>cantidad</u>, <u>manejo</u>, <u>destinatario final</u>, y <u>frecuencia de retiro</u>].</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando su <u>tipo</u>, <u>cantidad</u>, <u>manejo</u>, <u>destinatario final</u>, y <u>frecuencia de retiro</u>].</i>
Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	
Nombre.	Descripción.
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su <u>cantidad</u> y <u>manejo</u>.]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su <u>cantidad</u> y <u>manejo</u>.]</i>

Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

28. En el Anexo 6 de la DIA “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, Tabla 6 “Plan de acción por accidente a fauna silvestre”, el titular deberá dar aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la jurisdicción dentro de las primeras 24 horas contadas desde el inicio del incidente. Además, deberá considerar que ante un evento de afectación de fauna, deberá a sus costas, realizar el traslado inmediato al Centro de Rescate y Rehabilitación registrado en el SAG. En caso de ser necesario deberá dar los primeros auxilios y/o maniobras profesionales, deberá disponer de un médico veterinario competente para realizar la labor, por lo que se solicita NO incluir ninguna afirmación que endosa el apoyo de las labores a las instituciones estatales.
29. Se solicita al titular incorporar el riesgo de afloramiento de aguas subterráneas, estableciendo acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y para controlar la emergencia.
30. De los antecedentes contenidos en la DIA, Anexo 6 “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, en particular respecto del riesgo de incendios forestales, se solicita al titular:
- Dimensionar en forma detallada cada medida propuesta.
 - Atendida la matriz en que se inserta el proyecto, rodeado de quebradas con abundante vegetación, se solicita al titular incluir el detalle de las acciones de mantenimiento de la línea de evacuación, e indicar el ancho de la faja de protección.
 - Incorporar la construcción y mantenimiento de cortafuegos perimetrales, de un ancho que aseguren la protección del parque y del arbolado a su alrededor.
 - Detallar el tratamiento y disposición de los productos de la corta de los árboles y arbustos.
 - Incorporar protocolos que contemplan para el uso de herramientas potencialmente generadoras de chispa, si procede.
31. Se debe incorporar en el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” el riesgo de incendio por el manejo y acopio de desechos de la corta de la plantación forestal; señalando las respectivas medidas prevención de incendios y de control de incendios para estos efectos.
32. En relación a las medidas de prevención de contingencias y de control de emergencias del Proyecto, que se presentan en el Anexo 6 de la DIA; y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita al titular corregir, complementar y actualizar dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato, orden y contenidos:

Tabla 11: Medidas de prevención de contingencia y de control de emergencias del Proyecto.

Situación de riesgo o contingencia: <i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n]</i>	
Riesgo o contingencia.	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n y breve descripción.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica.	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	<i>[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir].</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

	<i>eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan.	<i>[A través de la página web de la SMA].</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

33. Se solicita al titular informar si, a la fecha, en el marco del proceso de Evaluación Ambiental del proyecto, ha realizado algún tipo de actividad de participación ciudadana voluntaria o reunión o negociación con comunidades u otros interesados del territorio. Lo anterior dado que es política del Ministerio de Energía promover la participación y el relacionamiento entre los proyectos energéticos, las autoridades locales y las comunidades cercanas al emplazamiento de ellos; además, según el artículo 17 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, se establece que, si las hay, éstas se deben informarse a la autoridad.

II. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

34. El titular debe evaluar según la estimación de la cantidad de residuos peligrosos que generará el proyecto, si le aplica la obligación de declaración en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP) del Ministerio de Salud (D.S. N°148/2003, Reglamento de Manejo de Residuos Peligrosos). Si le aplica declarar, deberá informar cuando corresponda a través del sistema sectorial SIDREP en la plataforma de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (<https://portalvu.mma.gob.cl/>).
35. En el caso de los residuos no peligrosos, el titular debe evaluar si le es aplicable el artículo N°25 del Reglamento de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.S. N°1/2013 modificado por el D.S. N°31/2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente). Si le aplica declarar, deberá informar cuando corresponda a través del sistema sectorial SINADER en la plataforma de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (<https://portalvu.mma.gob.cl/>).
36. En relación a los temas planteados precedentemente, se informa al titular que se publicó la Ley N° 20.920 “Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”. En este contexto, se solicita ampliar los antecedentes, realizando el análisis de si al proyecto le aplica la definición de “Productor de un producto prioritario”, conforme a la definición de “productor” contenida en el Artículo N° 2 de la Ley N° 20.920. Lo anterior, dado que dentro de los productos prioritarios establecidos para efectos de la responsabilidad extendida del productor (REP), se encuentran los “Aparatos eléctricos y electrónicos” y los “Envases y embalajes” que podrían eventualmente tener relación con el proyecto.

Finalmente, téngase presente que en caso de calificar como “Productor de un producto prioritario”, se deberá informar a través del Sistema REP cuando corresponda, el cual se encuentra disponible en el Sistema de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Ventanilla Única del RETC (<https://portalvu.mma.gob.cl/>). Lo anterior, según lo consignado en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.920 donde se indican entre otras exigencias, que *“Mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, el Ministerio podrá requerir a los productores de productos prioritarios señalados en el artículo 10, informar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes”*.

Para mayor orientación, informamos que el Ministerio del Medio Ambiente ha publicado el documento “Orientaciones para la declaración del sector de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, sistema sectorial Responsabilidad Extendida del Productor”, que puede revisar en el siguiente enlace: <https://vu.mma.gob.cl/manuals/rep/Orientaciones RETC AEE 2019 MMA.pdf>.

37. En relación a la normativa ambiental aplicable y su forma de cumplimiento, se solicita revisar, y ampliar o corregir los antecedentes de la Tabla 3-2 y del numeral 3.2 respecto de permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, ya que no se considera la normativa asociada a vegetación, y se descarta la aplicabilidad de los Permisos Ambientales Sectoriales de los artículos 149 y 151 del D.S. N° 40/12 del Reglamento del SEIA, indicando como único argumento que no aplican dadas las características el proyecto.

En particular se solicita analizar la aplicabilidad de la Ley 20.283 sobre “Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal” del Minsisterio de Agricultura y el D.L. 701 “Fija Regimen Legal de los Terrenos Forestales o Preferentemente Aptos para la Forestacion, y Establece Normas de Fomento Sobre la Materia”, y fundamentar la inaplicabilidad de los Permisos Ambientales Sectoriales de los artículos 149 y 151 del D.S. N° 40/12 del Reglamento del SEIA, considerando las características de las formaciones vegetales. Se hace presente que en relación a la aplicación del D.L 701, y basándose en los antecedentes disponibles en las bases de datos de la CONAF, si bien parte importante de la superficie del Proyecto se encuentra en un sector con suelos clase IV, según CIREN, parte importante de las plantaciones se encuentran en terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal, que no han sido desafectados, por lo que en la práctica aplicaría el PAS 149.

En ese sentido, esta información es esencial para la evaluación ambiental, por lo que en la medida que el análisis determine que en área del proyecto hay formaciones vegetales reguladas por la normativa forestal, se solicita se aporten los antecedentes para la evaluación de los PAS correspondientes.

38. El titular debe considerar textualmente en el cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable lo siguiente:

En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de *Monumentos Nacionales* y el artículo 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

39. Se debe eliminar de la Normativa de Carácter Ambiental Aplicable al proyecto el D.S. N° 327/1998, Reglamento de la ley general de servicios eléctricos, del Ministerio de Minería.

40. Se solicita al titular actualizar la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto (DIA, Capítulo 3), de acuerdo a las observaciones que se han realizado en este ICSARA y a las respuestas que se entregarán en la Adenda. Para tales efectos y para mayor claridad, se solicita al titular presentar la normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto de acuerdo a los siguientes contenidos y estructura (Tabla):



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento se solicita se presente diferenciando:

- a) Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto;
- b) Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto;
- c) Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).

Tabla 12: Plan de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto.

Norma <i>[Identificación de la norma n, considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i>	
Componente/materia.	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma.	<i>[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar él o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales asociados.	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	
Forma de cumplimiento.	<i>[Si corresponde indicar, además, oportunidad y lugar del cumplimiento.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento.	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes a la SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solamente si lo han pedido durante el proceso de evaluación.]</i>

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos

41. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el **artículo 140 del Reglamento del SEIA**, permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, cuyo requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Se tienen las siguientes observaciones:

- a) El titular considera en el marco del Permiso Ambiental Sectorial del artículo 140 del D.S. 40/12 del Reglamento del SEIA el *“Almacenamiento de materiales (sitio de acopio temporal de paneles fotovoltaicos para instalar o en desuso de la fase de construcción y de la fase de cierre)”*. Al respecto, se aclara al titular que los paneles fotovoltaicos nuevos, para instalar, no corresponden a la categoría de residuos, mientras que, los paneles fotovoltaicos en desuso, corresponden a la categoría de residuos que, por sus componentes y de acuerdo al pronunciamiento del ORD. B32/N° 2516 del 01/06/22 del MINSAL, deben ser clasificados y manejados como residuos peligrosos, en tanto no sean desclasificados de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Por lo anterior, no deben ser considerados dentro del PAS 140 sino en el PAS 142; se solicita presentar los antecedentes y la información corregida.
- b) Se solicita clasificar y estimar cuantificación de baterías que pudieran generarse en alguna etapa del proyecto, considerando que estas tienen una vida útil y que, al momento de ser eliminadas o cambiadas, deberán ser consideradas un residuo.
- c) El titular señala que en relación de los residuos generados en sus diferentes fases *“se determinarán las posibilidades de reutilización, venta o reciclaje”*. Al respecto, se indica que, si se realizan las actividades de venta o reciclaje de residuos, éstas deben efectuarse en instalaciones autorizadas para tales fines.

42. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el **artículo 142 del Reglamento del SEIA**, permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, cuyo requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Se tienen las siguientes observaciones:

- a) En la descripción de las bodegas de residuos peligrosos, sólo se presenta un plano de planta de la bodega de la fase de construcción; se solicita presentar los planos de elevación.
- b) Se solicita definir la ubicación de ambas bodegas de residuos peligrosos, considerando el distanciamiento para el almacenamiento de residuos inflamables.
- c) Se solicita considerar los paneles fotovoltaicos en desuso, dentro del Permiso Ambiental Sectorial del artículo 142 del D.S. 40/12 del Reglamento del SEIA, es decir como residuos peligrosos, dado sus componentes y de acuerdo al pronunciamiento del ORD. B32/N° 2516 del 01/06/22 del MINSAL, en tanto no sean desclasificados de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL.

43. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el **artículo 156 del Reglamento del SEIA**, permiso para efectuar modificaciones de cauce, cuyo requisito para su otorgamiento consiste en no afectar la vida o salud de los habitantes. Se tienen las siguientes observaciones:

Se solicita al titular, en la DIA, Anexo 8.5 PAS 156, en el cual se presentan los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento por badén proyectado, incorporar en el plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción, las coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 de los puntos de monitoreo aguas arriba y debajo de la obra proyectada.

44. En relación con el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el **artículo 160 del Reglamento del SEIA**, permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, cuyos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se solicita al titular aclarar el área donde se emplazará el proyecto, dado que el área que señala el titular, ya cuenta con un permiso sectorial aprobado (IFC).
- b) Respecto de la superficie afecta al permiso, el titular debe presentar una tabla de superficies, señalando en detalle la superficie total, superficie obras, superficie afecta, entre otras.
- c) Se solicita al titular analizar y/o justificar si el proyecto podría generar núcleos al margen de la planificación urbana regional e informar las medidas a adoptar para prevenir dicho fenómeno.

45. Respecto de los permisos ambientales sectoriales que serían aplicables al Proyecto, según lo desarrollado en el Capítulo 3 de la DIA, y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita corregir, complementar y/o actualizar los antecedentes del siguiente formato:

Tabla 13: Permisos ambientales sectoriales aplicables al Proyecto.

Permiso/Pronunciamento [<i>nombre del permiso n</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde.	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica.	[<i>Se debe identificar y/o precisar, la parte, obra o acción sobre la cual aplica, y se está solicitando, el permiso/pronunciamento.</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY.

- 46. Respecto de los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular, teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA, actualizar en todos sus aspectos y materias el Capítulo 2 de la DIA.
- 47. Se solicita completar los antecedentes de la siguiente tabla con la identificación de los impactos ambientales asociados a la ejecución del Proyecto.

Tabla 14: Impactos ambientales, significativos y no significativos, que se generarían producto de la ejecución del Proyecto.

Componente.	
Subcomponente [<i>según corresponda</i>].	
Impacto ambiental [<i>Indicar: “significativo” o “no significativo”, según corresponda</i>] 1.	
Parte, obra o acción que genera el impacto ambiental 1.	[<i>Indicar nombre del impacto 1.</i>] [<i>Breve texto descriptivo sobre el impacto 1.</i>]
Fase en que se presenta el impacto ambiental 1.	[<i>Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción que generaría el impacto 1, con las emisiones o residuos que se generarían en las mismas.</i>]
Impacto ambiental [<i>Indicar: “significativo” o “no significativo”, según corresponda</i>] n.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Parte, obra o acción que genera el impacto ambiental n.	[Indicar nombre del impacto n.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto n.]
Fase en que se presenta el impacto ambiental n.	[Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción que generaría el impacto n, con las emisiones o residuos que se generarían en las mismas].

En relación con lo anterior, se solicita tener presente que son impactos significativos aquellos que generan o presentan los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en conformidad a las condiciones que se establecen en los artículos 5 al 10 del Reglamento del SEIA; de lo contrario, son impactos no significativos.

Artículo 11 literal a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

Calidad de Aire

48. El Titular define un área de influencia de 2500 metros para emisiones de material particulado y gases de combustión, sin ninguna justificación técnica. Al respecto, se solicita determinar y justificar el área de influencia para las principales emisiones a la atmósfera generadas por el proyecto, conforme a la Guía “Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA, 2017) que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/05/03/guia_area_de_influencia_ajuste_10.pdf.

Para los efectos de lo señalado precedentemente, además se debe observar la “Guía para el uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA” que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/Guia_uso_modelo_calidad_del_aire_seia.pdf.

49. En relación con el Anexo 5.1, Informe de Calidad Aire, se tienen las siguientes observaciones:

- Se deben indicar la tasa de emisión para una fuente areal expresada en g/sm² utilizada en la modelación con AERscreen.
- Se deben presentar los archivos y resultados de la modelación de contaminantes atmosféricos asociados al proyecto, que permita verificar las variables utilizadas en la modelación.
- Se solicita analizar la condición de MP₁₀ con la norma actualizada que establece un límite máximo de 130 ug/m³ para la norma diaria (D.S. 12/2021 que “Establece norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable MP₁₀).
- En relación con le numeral 7.2 Resultados de la Modelación, respecto al MP₁₀, el titular no evalúa el estadístico anual y diario. Cabe indicar que, los modelos Screening habitualmente entregan el resultado en concentración horaria, debiendo necesariamente, aplicar factores de corrección para obtener el estadístico anual y diario (24 horas). Por lo anterior, se solicita entregar los antecedentes que permitan corroborar los resultados presentados en el numeral 7.2
- Por otra parte, se solicita aclarar o corregir, si efectivamente el modelo AERscreen permite obtener un solución para material particulado sedimentable (MPS). Para ello, se solicita acompañar el manual de aplicación de AERscreen que permita corroborar o descartar lo señalado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

- f) En relación con las observaciones planteadas en el presente ICSARA, se solicita actualizar el numeral 8 Conclusiones.
- g) Téngase presente que, en caso de utilizar norma de referencia conforme al artículo 11 del Reglamento del SEIA, se debe justificar fundadamente la utilización de norma de referencias debiendo acompañar un ejemplar integro vigente de dicha norma.

50. Se deben determinar los receptores sensibles y evaluar conforme a las normas de calidad primarias respectivas para contaminantes atmosféricos, entre otros antecedentes técnicos, si debido a la ejecución del proyecto se genera riesgo para la salud de la población debido a sus emisiones atmosféricas.
51. En la DIA, Anexo 5.1, el titular señala que *“El cálculo de las emisiones se desarrolló basándose en la metodología descrita en el documento “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la región metropolitana”, desarrollada por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana en Junio 2012 (...)”*. Al respecto, se aclara al titular que dicha guía es aplicable a la Región Metropolitana, por lo que se solicita corregir la estimación de emisiones en todo lo que corresponda y/o fundamentar técnicamente su utilización.
52. Con la información solicitada sobre la actualización de la determinación del área de influencia de calidad de aire, del inventario de emisiones y de la modelación de calidad de aire, el titular debe analizar si el proyecto generaría riesgo para la salud de la población debido a sus emisiones atmosféricas, y conforme a los resultados que se obtengan de la evaluación solicitada, de ser necesario, se deben proponer medidas para asegurar que la ejecución del proyecto no genere los efectos, características o circunstancias contemplados en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal a).

Para tales efectos deben observar lo siguiente:

- Guía “Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA, 2017) que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/05/03/guia_area_de_influencia_ajuste_10.pdf.
- “Servicio de recopilación y sistematización de factores de emisión al aire para el Servicio de Evaluación Ambiental” (Última actualización 17/06/2015): <https://www.sea.gob.cl/documentacion/normas-de-calidad-y-valores-referenciales>
- “Guía para el uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA” que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/Guia_uso_modelo_calidad_del_aire_seia.pdf
- “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (la que se encuentra en el siguiente enlace: http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/20121109_GUIA_RIESGO_A_LA_SALUD.pdf)

Ruido y Vibraciones

53. Se solicita al titular actualizar el Anexo 5.2 “Estudio de Ruido y Vibraciones”, considerando que el día 29 de abril de 2022, en la página web del SEA (<https://www.sea.gob.cl/>), se publicó un nuevo documento con criterios técnicos sobre “ruido” en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente a la “Evaluación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

del efecto sinérgico asociado a impactos por ruido sobre la salud de la población (https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/efecto_sinergico_ruido.pdf)

54. Teniendo en consideración que para la fase de construcción y cierre del Proyecto el titular considera medidas de control (barreras acústicas) debido a que los niveles de ruido estimados podrían exceder los límites establecidos por el D.S. N°38/11 del MMA en los receptores sensibles: R1, R2, R3, R4, R5 y R7. Se solicita contemplar la verificación de los niveles de ruido en ambas fases, para tales efectos esta medida se debe presentar como Compromiso Ambiental Voluntario de acuerdo a lo señalado en Capítulo IX, Tabla 17 del presente ICSARA.
55. En consecuencia, se solicita al titular rectificar y actualizar el estudio de impacto acústico (Anexo 5.2 de la DIA), considerando las observaciones precedentes y conforme a la nueva información y resultados obtenidos se debe analizar si el proyecto generaría riesgo para la salud de la población debido a sus emisiones acústicas, de ser necesario, se deben proponer medidas para asegurar que la ejecución del proyecto no genere los efectos, características o circunstancias contemplados en el artículo 11 de la Ley 19300, literal a).
56. Respecto del análisis sobre la ***inexistencia de riesgo para la salud de la población***, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos que se generarían durante las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, es decir sobre los ***impactos no significativos***, y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita presentar los antecedentes que fundamentan dicha situación, conforme al siguiente formato:

Tabla 14: Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones y residuos.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre del(los) impacto(s) no significativo(s).]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada.	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 literal b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Calidad de Aire

57. En la DIA, Anexo 5.1, el titular señala que: *“Para efectos de esta Declaración de Impacto Ambiental, y dada la naturaleza del Proyecto, la estimación de emisiones se realizará para material particulado respirable (MP10) y fino (MP2.5) y gases criterio (Monóxido de Carbono, Hidrocarburos y Óxidos de Nitrógeno) en ambas fases (construcción y operación)”*. Al respecto, se solicita para todas las fases del Proyecto, realizar la estimación de Material Particulado Sedimentable (MPS) que generaría la ejecución del Proyecto, realizar la modelación respectiva para determinar el área de influencia y analizar el posible impacto a la calidad del aire, flora y vegetación, fauna, aguas superficiales y suelo. Cabe indicar que, el titular debe presentar los antecedentes para justificar los supuestos establecidos para asimilar el MPT para material particulado sedimentable (MPS)
58. En la DIA, Capítulo 2, numeral 2.2.3.1.3, se señala que *“De acuerdo al DS 4 de 1992 del Ministerio de Agricultura, “Establece normas de calidad del aire para material particulado sedimentable en la cuenca del río Huasco III región”, se establece como Norma secundaria de calidad del aire para Material Particulado Sedimentable el valor de 150 [mg/m²/día] y se aprecia que el aporte máximo del proyecto por los 6 meses que dura la etapa de construcción se encuentra por debajo del 45% de la norma, lo que descarta un impacto por esta componente en el área de influencia.”* y en Anexo 5.13 se señala que *“De acuerdo con el DS4 de 1992 del Ministerio de Agricultura, “Establece normas de calidad del aire para material particulado sedimentable en la cuenca del río Huasco III región”, se establece como Norma secundaria de calidad del aire para Material Particulado Sedimentable el valor de 150 [mg/m² /día]. Los valores representan aproximadamente el 44% de la norma de calidad del aire secundaria para MPS y menos de un 10% de la norma de calidad del aire primaria para MP10, por lo que se entiende que el proyecto no impactará significativamente el área de influencia del proyecto.”*. Al respecto se aclara al titular que el D.S. N° 4/1992 que *“Establece normas de calidad del aire para material particulado sedimentable en la cuenca del río Huasco III región”* del Ministerio de Agricultura, es sitio específica por lo que no es posible de aplicar al área de emplazamiento del proyecto, se solicita eliminar y seleccionar una norma de referencia en los términos establecidos en el Artículo 11 del D.S. 40/12 Reglamento del SEIA.
59. Con la información solicitada sobre la actualización de la determinación del área de influencia de calidad de aire, del inventario de emisiones y de la modelación de calidad de aire, el titular debe analizar si el proyecto generaría efectos adversos significativos sobre la calidad del aire, flora y vegetación, fauna, aguas superficiales y suelo. De ser necesario, se deben proponer medidas para asegurar que la ejecución del proyecto no genere los efectos, características o circunstancias contemplados en el artículo 11 de la Ley 19300, literal b).

Para tales efectos deben observar lo siguiente:

- Guía “Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA, 2017) que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/05/03/guia_area_de_influencia_ajuste_10.pdf.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

- “Servicio de recopilación y sistematización de factores de emisión al aire para el Servicio de Evaluación Ambiental” (Última actualización 17/06/2015): <https://www.sea.gob.cl/documentacion/normas-de-calidad-y-valores-referenciales>
- “Guía para el uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA” que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/Guia_uso_modelo_calidad_del_aire_seia.pdf
- “Efectos Adversos sobre Recursos Naturales Renovables” que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/02/08/guia_recursos_naturales.pdf

Suelo

60. En la DIA, Anexo 5.5, referido a la caracterización de la componente suelo, se solicita aclarar el Área de Influencia de dicha componente, ya que se menciona una superficie de 23,30 ha, y por otro de 20,9 hectáreas.
61. En la DIA, Capítulo 2, numeral 2.2.3.4.6 “Servicios Ecosistémicos del Suelo”, se señala que *“Gracias al análisis de servicios ecosistémicos realizado, se puede concluir que, pese a que el estado actual del AI, no es suficiente para poder otorgar todos los servicios ecosistémicos que un suelo puede dar, el manejo realizado sobre el AI puede revertir en gran medida esta situación. Es bien sabido el rol de las cubiertas vegetales para la salud y calidad del suelo (cuando no son extractivas y coexisten en equilibrio) permitiendo el desarrollo de múltiples y complejas cadenas tróficas, relaciones simbióticas y complejas interacciones entre el ambiente y los seres que lo habitan (Gyssels et al., 2005; Berendse et al., 2015; Nanko et al., 2008). Pese a que la mayoría de los puntos estudiados mostraron condiciones biológicas de suelo como “pobre” y “moderado”, a la pendiente de algunos sectores, la situación mono especie que se observa en el terreno, la baja fertilidad natural y contenidos de MO, se puede observar que con un manejo adecuado de la cubierta del suelo es posible transformar el sector en un ecosistema rico y complejo que permita funcionar en equilibrio junto a los procesos productivos destinados a ocupar tal espacio (Lal, 1991). Servicios ecosistémicos como la producción de biomasa, el contenido de agua aprovechable, la protección ante la erosión y otros se ven mejorados notablemente solo por la adición de una cubierta vegetal homogénea, esto ayuda a la estabilización del sector, y permite minimizar pérdidas de eventos de lluvia, aun cuando sean intensos y largos en el tiempo. Sin embargo, este escenario solo es posible mediante la correcta mantención de la cubierta vegetal y la descompactación del terreno ya que en un escenario donde solo está el proyecto sin intervención en la cubierta vegetal se evidencia una pérdida en varios servicios ecosistémicos claves.”*. Se solicita aclarar lo señalado por el titular, ya que no es comprensible para poder concluir el análisis de los servicios ecosistémicos del suelo del área de influencia del Proyecto.
62. Se solicita al titular actualizar la caracterización del recurso suelo existente en el área de influencia del Proyecto, conforme a las observaciones realizadas precedentemente y a lo que se establece en la *“Guía Para la Descripción de los Componentes Suelo, Flora y Fauna de Ecosistemas Terrestres en el SEIA” (2015) del Servicio de Evaluación Ambiental* (http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/guia_ecosistemas_terrestres.pdf). Para tales efectos se debe redefinir, según corresponda, y fundamentar la determinación del área de influencia del proyecto de acuerdo a la *“Guía para la Descripción del Área de Influencia en el SEIA” (2017) del SEA* (http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf). De acuerdo a los resultados que se obtengan de esta caracterización y teniendo presente que debido a la ejecución del proyecto se intervendría y afectaría la componente suelo, se debe realizar la correspondiente evaluación y cuantificación de la significancia del efecto ambiental que generaría la ejecución de las distintas etapas del proyecto en dicha componente (utilizando y observando la *“Guía Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables”* (2015) del SEA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

(http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/02/08/quia_recursos_naturales.pdf), además de detallar las medidas que se implementarían para asegurar que no se generen efectos adversos significativos sobre este recurso por la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, conforme al literal a) del artículo 6 del RSEIA, que den origen a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental, teniendo presente que en caso contrario el Proyecto debe ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Fauna

63. En la DIA, Anexo 5.4, el titular declara, que la caracterización de fauna se realizará a partir de un solo esfuerzo de captura efectuada en el mes de mayo, sobre el área de influencia determinada. Al respecto, se solicita realizar el análisis, si este esfuerzo único, es suficiente, justificando técnicamente su suficiencia en relación a caracterización y posterior análisis de impactos y necesidad de posibles acciones y/o medidas. En caso de existir un bajo esfuerzo de muestreo deberá realizar una caracterización complementaria (temporal o geográficamente complementaria), a objeto de disminuir incertidumbre. Por otra parte, se indica al titular que, en caso de no justificar debidamente el esfuerzo de muestreo para alguna de las taxas, se solicitará nuevamente su realización.
64. Se solicita complementar la información del estado de la fauna en la situación “sin proyecto”, llevando a cabo un análisis comparativo respecto de su potencial afectación con la situación “con proyecto”. Luego, y conforme a los resultados que se obtengan de lo anterior, proponer medidas concretas de control y/o minimización de dicha afectación, para asegurar que no se produzcan efectos adversos significativos sobre esta componente ambiental. Dichas medidas deberán considerar indicadores claros de éxito y seguimiento que puedan ser fiscalizables por la autoridad competente, y ser presentadas como Compromiso Ambiental Voluntario de acuerdo a lo señalado en Capítulo IX, Tabla 17 del presente ICSARA.

La solicitud es relevante, toda vez que además del área de instalación de paneles, se considera una línea de evacuación eléctrica de aproximadamente 6.000 metros, sumado al hecho de que se llevó a cabo una única campaña de terreno para el levantamiento de información de línea base de fauna, en una época no representativa de la mayor actividad biológica, por lo que esta componente podría estar sub representada.

65. Se solicita presentar antecedentes relativos a los potenciales impactos sobre la avifauna, asociados a la construcción de los aproximadamente 6 kilómetros de la línea de transmisión eléctrica. Al respecto, se solicita indicar si se contempla la implementación de medidas para reducir el impacto sobre la avifauna, tales como disuasores de vuelo, aislantes de PVC en los conductores, caperuzas aislantes en los aisladores u otras medidas. en caso de ser consideradas se deben presentar presentadas como Compromiso Ambiental Voluntario de acuerdo a lo señalado en Capítulo IX, Tabla 17 del presente ICSARA. De no considerar la implementación de dichas medidas, se requiere justificar dicha decisión con fundamento técnico.
66. Se solicita al titular actualizar el Anexo 5.2 “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, considerando que el día 29 de abril de 2022, en la página web del SEA (<https://www.sea.gob.cl/>), se publicó un nuevo documento con criterios técnicos sobre “ruido” en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente a la “Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/ruido_sobre_fauna.pdf).
67. En consecuencia, se solicita al titular rectificar y actualizar el estudio de impacto acústico (Anexo 5.2 de la DIA), considerando las observaciones precedentes y conforme a la nueva información y resultados obtenidos se debe analizar si el proyecto generaría efectos adversos significativos sobre fauna. De ser necesario, se deben proponer medidas para asegurar que la ejecución del proyecto no genere los efectos, características o circunstancias contemplados en el artículo 11 de la Ley 19300, literal b).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

68. En consecuencia, se solicita al titular actualizar la caracterización de fauna silvestre existente en el área de influencia del Proyecto, conforme a las observaciones realizadas precedentemente y a lo que se establece en la “Guía Para la Descripción de los Componentes Suelo, Flora y Fauna de Ecosistemas Terrestres en el SEIA” (2015) del Servicio de Evaluación Ambiental (http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/guia_ecosistemas_terrestres.pdf). Para tales efectos se debe redefinir, según corresponda, y fundamentar la determinación del área de influencia del proyecto de acuerdo a la “Guía para la Descripción del Área de Influencia en el SEIA” (2017) del SEA (http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf). De acuerdo a los resultados que se obtengan de esta caracterización y teniendo presente que debido a la ejecución del proyecto afectaría fauna silvestre, se debe realizar la correspondiente evaluación y cuantificación de la significancia del efecto ambiental que generaría la ejecución de las distintas etapas del proyecto en dicha componente (utilizando y observando la “Guía Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables” (2015) del SEA (http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/02/08/guia_recursos_naturales.pdf), además de detallar las medidas que se implementarían para asegurar que no se generen efectos adversos significativos sobre la componente fauna, conforme a los literales b), d) y e) del artículo 6 del RSEIA, que den origen a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental, teniendo presente que en caso contrario el Proyecto debe ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Aguas Subterráneas

69. En la DIA, Anexo 5.10 “Informe Hidrología”, numeral 7 “Riesgo de afloración de aguas subterráneas”, respecto del nivel freático en el área de influencia del proyecto, el titular señala: “Dado que los soportes de los paneles solares son hincados a una profundidad entre 1 y 3 metros, y con la finalidad de asegurar la no afectación a las aguas subterráneas como consecuencia del proceso de hincado, se realizaron un total de 10 calicatas distribuidas en la totalidad de los polígonos de emplazamiento del proyecto. Las profundidades de las calicatas fluctuaron entre los 2,4 m y 3,5 m”. Al respecto, los antecedentes presentados se consideran insuficientes, toda vez que la medición mediante calicatas no determina el nivel freático en su condición más desfavorable a evaluar. Conforme lo anterior, se solicita al titular presentar antecedentes de niveles freáticos obtenidos a partir de registros de pozos de observación de la DGA, expedientes de solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, estudios publicados por DGA, monitoreo de extracciones efectivas, catastro público de aguas, mediciones actualizadas del nivel freático en pozos cercanos o sondeos realizados por el titular, etc., debiendo determinar el periodo en que se produce la condición más desfavorable (menor profundidad del nivel freático), realizando extrapolaciones o interpolaciones, en caso de ser necesario.

70. Se señala al titular que para dar respuesta a las observaciones realizadas debe observar el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación Ambiental del Recurso Hídrico” (SEA, 2021) que se encuentra en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2021/04/09/contenidos_tecnicos_para_la_evaluacion_ambiental_del_recurso_hidrico.pdf

En particular y entre otros aspectos a considerar en este documento, en el numeral 2 “Identificación de impactos en el recurso hídrico” se señala lo siguiente: “La identificación de impactos (Figura 2) corresponde al reconocimiento de cualquier alteración directa sobre el componente hídrico por parte de un proyecto o actividad” y “La identificación de impactos debe ser independiente de la probabilidad de ocurrencia o magnitud de la alteración”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Flora y Vegetación

71. En relación a la determinación y justificación del Área de Influencia, los antecedentes aportados en el numeral 2.2.3.5.3 y en el Anexo 5.3 de la DIA no permiten asegurar que las obras o acciones del proyecto no afectaran a sectores más allá de las áreas declaradas. Se recuerda al titular que la extensión del A.I. debe ser determinada para las obras y acciones del proyecto en cada fase y debe ser justificada, considerando además del criterio asociado a pérdida de vegetación por intervención directa, las superficies donde se pueden manifestar efectos por cambios microclimáticos (efecto borde) y las superficie donde los niveles de emisiones de MPS y su dispersión, puedan generar efectos sobre la componente, de acuerdo a las norma de referencia para receptores de flora. Por lo anterior, se solicita al titular, ampliar los antecedentes incluyendo información gráfica de los potenciales efectos considerados en su análisis y los antecedentes técnicos que sustenten la extensión del A.I. propuesta.
72. Respecto del detalle de la caracterización de la flora y vegetación que se presenta en el Anexo 5.3 de la DIA, se solicita indicar el método de muestreo y los estadígrafos asociados, así como los valores de densidad por especie y cobertura de copa arbórea para cada y una de las parcelas de muestreo, ya que son los únicos antecedentes que permiten demostrar que la clasificación de la vegetación en relación a la normativa forestal es la adecuada. En particular para los sectores definidos como matorrales se requiere identificar los límites efectivos de la formación y si es necesario aumentar el esfuerzo de muestreo, de manera que se pueda verificar que no constituye una formación xerofítica regulada.

Finalmente, una vez aportados los antecedentes indicados y si corresponde, se solicita caracterizar las nuevas áreas que sea necesario y revisar el análisis del artículo 6° letra b) del RSEIA.

73. En consecuencia, se solicita al titular actualizar la caracterización de flora y vegetación existente en el área de influencia del Proyecto, conforme a las observaciones realizadas precedentemente y a lo que se establece en la “*Guía Para la Descripción de los Componentes Suelo, Flora y Fauna de Ecosistemas Terrestres en el SEIA*” (2015) del Servicio de Evaluación Ambiental (http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/guia_ecosistemas_terrestres.pdf). Para tales efectos se debe redefinir, según corresponda, y fundamentar la determinación del área de influencia del proyecto de acuerdo a la “*Guía para la Descripción del Área de Influencia en el SEIA*” (2017) del SEA (http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf). De acuerdo a los resultados que se obtengan de esta caracterización y teniendo presente que debido a la ejecución del proyecto afectaría fauna silvestre, se debe realizar la correspondiente evaluación y cuantificación de la significancia del efecto ambiental que generaría la ejecución de las distintas etapas del proyecto en dicha componente (utilizando y observando la “*Guía Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables*” (2015) del SEA (http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/02/08/guia_recursos_naturales.pdf), además de detallar las medidas que se implementarían para asegurar que no se generen efectos adversos significativos sobre la componente flora y vegetación, conforme al artículo 6 del RSEIA, que den origen a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental, teniendo presente que en caso contrario el Proyecto debe ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
74. Respecto del análisis sobre la **inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire**, es decir sobre los **impactos no significativos**, y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita presentar los antecedentes que fundamentan dicha situación, conforme al siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Tabla 15: Sobre la inexistencia efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s) no significativo(s).
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.	
g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 literal c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Medio Humano

75. En el Anexo 5.9 “Informe de Medio Humano” de la DIA, no se incluye la información referente al asentamiento existente en sector Las Pataguas, el cual se encuentra próximo a la localización del Proyecto en Ruta G-988 y pudiera verse afectado directamente por este. Se solicita analizar.
76. En Anexo 5.9 “Informe de Medio Humano” de la DIA, en equipamiento educacional se solicita incluir el establecimiento educacional municipal ubicado en Quillaycillo.
77. En la DIA, Anexo 5.2, “Estudio de Ruido y Vibraciones” se entrega la información respecto a modelaciones por vibración en lo relativo a la molestia en los receptores, no obstante, no se presenta la información sobre criterio daño a estructuras; se solicita complementar la información con la misma normativa de referencia, para verificar cumplimiento sobre daños a estructuras.

Artículo 11 literal f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

78. Para evaluar si se presentan los antecedentes necesarios (Anexo 5.6 de la DIA) que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300, se solicita presentar en la Adenda los tracks de prospección arqueológica en formato KMZ.
79. En relación a las medidas enfocadas en la correcta protección del patrimonio arqueológico, se acoge la propuesta del titular de realizar charlas de inducción en arqueología. Al respecto, se señala que estas deberán estar dirigidas a la totalidad de las/los trabajadoras/es del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a. Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b. Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por las/los asistentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

- e. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

V. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

80. El Titular deberá presentar en la Adenda, la actualización del Capítulo 12 de la DIA, conforme a las respuestas que se den a las observaciones formuladas en el presente ICSARA. Para tales efectos se solicita utilizar el formato.

Las fichas señaladas antes, deben ser completadas en su totalidad, y desarrolladas específicamente para cada ítem indicado, además se debe incorporar las correcciones y los antecedentes complementarios que se requieran durante el proceso de evaluación ambiental del Proyecto.

FICHA DE FISCALIZACIÓN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

Nombre o razón social	
Rut	
Domicilio	
Teléfono	
Nombre representante legal	
Rut representante legal	
Domicilio representante legal	
Teléfono representante legal	
Correo electrónico Titular o representante legal	

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	[Breve descripción del proyecto y sus objetivos]		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del RSEIA, identificando claramente la principal]		
Vida útil	[Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el proyecto o actividad]		
Monto de inversión	[Monto de inversión estimado, expresado en dólares (USD)]		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la ejecución del proyecto para efectos de la caducidad]		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa remitir al DIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
	[X]	[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa indicar qué proyecto(s) y remitir al DIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
	[X]	[X]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]	Si [X]	No [X]	[En caso de respuesta afirmativa indicar si el proyecto modificado está o no ejecutado y remitir al ICE para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
--	-----------	-----------	---

2.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

División político-administrativa	[Regional, provincial y comunal]
Descripción de la localización	[Texto descriptivo del emplazamiento general del proyecto y sus principales obras]
Superficie	[Indicación de superficie total]
Coordenadas UTM en Datum WGS84	[Indicar coordenadas más representativas, señalando el huso]
Caminos de acceso	[Aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento]
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	[Indicación del documento del proceso de evaluación (DIA o Adenda respectiva) donde se presenta la información actualizada]

2.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO [Deben describirse las partes, obras y acciones que generan algún impacto descrito en las tablas del numeral 3; requieren algún PAS o pronunciamiento; están asociadas al cumplimiento de alguna normativa ambiental; o pueden generar una situación de riesgo o contingencia]

2.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

[Nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[Nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[Nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]

2.3.2. FASE DE OPERACIÓN

[Nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[Nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[Nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Productos generados	[Indicar brevemente cuantificación y forma de manejo de los productos generados, incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de operación se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de operación se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de operación se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]
2.3.3. FASE DE CIERRE	
[Nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[Nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[Nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Desmantelamiento o de aseguramiento de infraestructura	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad]
Restauración	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad]
Prevención de futuras emisiones	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua]
Mantenimiento, conservación y supervisión	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para la mantenimiento, conservación y supervisión que sean necesarias]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]

2.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO

2.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Fecha estimada de inicio	
--------------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
2.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
2.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

3. ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA INEXISTENCIA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS, CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 19.300 *[En el caso de los efectos, características y circunstancias que evidentemente no se generan, no es necesario completar todos los campos, basta poner un breve texto explicativo. En “impacto ambiental” poner solo los impactos no significativos que fueron relevantes durante el proceso de evaluación]*

3.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS <i>[Cuando corresponda]</i>	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>
3.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE <i>[Cuando corresponda]</i>	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

	<i>[Breve texto descriptivo]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>

3.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS *[Cuando corresponda]*

Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>

3.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR *[Cuando corresponda]*

Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]
3.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA [Cuando corresponda]	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]
3.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL [Cuando corresponda]	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]

4. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES

4.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL [Cuando corresponda]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

4.1.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del RSEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]

4.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS [Cuando corresponda]

4.2.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del RSEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación] NO COMPLETAR
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]

5. FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

5.1. COMPONENTE/MATERIA: [nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]	
Norma	[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde, indicar además oportunidad y lugar]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, deberá estarse al contenido de las resoluciones que al respecto dicte o haya dictado la SMA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]
--	--

6. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

6.1. [Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”] [Si corresponde, indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas del numeral 3]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]

7. MEDIDAS RELEVANTES DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DEL PLAN DE EMERGENCIAS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Situación de riesgo o contingencia: [Nombre de la situación de riesgo o contingencia n]	
Riesgo o contingencia.	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n y breve descripción.]
Fase del Proyecto a la que aplica.	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir].
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento.	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan.	[A través de la página web de la SMA].
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Las fichas señaladas antes, deben ser completadas en su totalidad, y desarrolladas específicamente para cada ítem indicado, además se debe incorporar las correcciones y los antecedentes complementarios que se requieran durante el proceso de evaluación ambiental del Proyecto.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

81. Se solicita al titular actualizar la información presentada en el capítulo 8 de la DIA, dado que con fecha 18 de mayo de 2022 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto N°10, del 24 de febrero de 2022, del Ministerio de Energía, “Aprueba Política Energética Nacional 2050. Primera Actualización”, la cual contó con Evaluación Ambiental Estratégica.

Los contenidos de esta actualización de la Política Energética Nacional los pueden revisar en los siguientes enlaces:

- <https://energia.gob.cl/energia2050>
- https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/pen_2050_-_actualizado_marzo_2022_0.pdf

VII. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

82. Respecto de la Estrategia Regional de Desarrollo 2020, el proyecto es coherente con el eje "Preservación, conservación y promoción del medio ambiente y la biodiversidad, haciendo un uso sustentable de los recursos naturales", objetivo "Promover el uso de energías renovables no convencionales (ERNC)", puesto que se trata de un proyecto que contribuirá a aumentar la cantidad de energía proveniente de fuentes limpias y renovables la que será inyectada al Sistema Eléctrico Nacional. Sin embargo, el proyecto se relaciona de manera incierta con el eje "Manejo sustentable de los recursos hídricos en respuesta a las demandas de la población y sus actividades productivas", al ocupar 20.000 litros de agua en cada evento de limpieza de paneles.

En consideración de la Estrategia Regional de Desarrollo 2020, el titular justificar fundadamente la relación del proyecto con el eje de "Manejo sustentable de los recursos hídricos en respuesta a las demandas de la población y sus actividades productivas", en cuanto al uso del agua para la limpieza de paneles.

83. En relación a la Política de Desarrollo y Sostenibilidad Hídrica para la Región de Valparaíso el proyecto se relaciona de manera medianamente coherente con el pilar de "Seguridad y aumento de la Oferta de agua", ya que si bien el agua potable e industrial utilizada en el proyecto será proveída por empresas autorizadas, se utilizará un volumen de 80 m³ al año para limpieza de paneles.

En consideración de Política de Desarrollo y Sostenibilidad Hídrica para la Región de Valparaíso, el titular debe considerar de mejor manera el eje estratégico de "uso eficiente del recurso", en cuanto al uso del agua para la limpieza de paneles.

VIII. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

84. En relación a la vinculación del proyecto con instrumentos de ordenación del territorio: el titular adjunta los certificados de informaciones previas emitidos por el municipio para el predio en que se emplazan las obras del proyecto, en donde señala que el área está normada y zonificada como Zona Rural por el Plan Regulador Intercomunal Satélite Borde Costero Sur. Sin embargo, el titular no realiza un análisis de compatibilidad territorial con este plan en el capítulo correspondiente a la relación del proyecto con las políticas y planes evaluados estratégicamente.

En relación a lo indicado anteriormente, debe considerar lo señalado en el Artículo 2° transitorio del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que establece: *"Para efectos de lo establecido en la letra g) del artículo 3 y en el inciso 2° del artículo 15 del presente Reglamento, se considerarán evaluados estratégicamente, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis, del Título II de la Ley, los planes calificados mediante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.417, así como los planes que se encuentren vigentes desde antes de la dictación de la Ley N° 19.300"*, por lo que el titular debe realizar un análisis de compatibilidad territorial considerando el Plan Regulador Intercomunal Satélite Borde Costero vigente.

85. Se solicita al titular corregir el Capítulo 6, numeral 6.2 "Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso Satélite Borde Costero 2006", en dónde se señala que el Proyecto se emplaza en Zona de Extensión Urbana del Plan Regulador Comunal de San Antonio y se realiza el análisis de compatibilidad territorial en función de dicha información; lo que no corresponde, toda vez que el Proyecto se emplaza en la comuna de El Tabo, en Zona Rural ZR del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso Satélite Borde Costero 2006, según Certificado de Informaciones Previas N° 00136 de fecha 4 de marzo de 2022 y N° 00282 de fecha 18 de mayo de 2022, ambos de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de El Tabo.

IX. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

86. En la DIA, Capítulo 2, el titular señala:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

- a) En numeral 2.2.3.3.8, señala que: “(...) existe el compromiso por parte del Titular de establecer y emplear los equipos y procedimientos adecuados. De esta manera, durante la etapa de construcción y cierre, se considerarán las siguientes medidas para evitar efectos sobre calidad de aguas superficiales:
- Se capacitará al personal de la obra con el objetivo de preservar las condiciones naturales y evitar la perturbación por elementos, materiales o sustancias ajenas al cauce.
 - Cualquier tipo de residuo generado, tendrán su debido manejo y retiros con empresas autorizadas.
 - Los contenedores de residuos, domésticos y peligrosos, así como los residuos provenientes de baños químicos para el personal en la etapa de construcción no se encontrarán cercanos a cuerpos de agua y se manejarán según la normativa aplicable.
 - Se instalará señalética para evitar el derrame de residuos y líquidos en los cuerpos de agua presentes en el sector.”.
- b) En numeral 2.2.3.6.5, se indica que: “Sin embargo, para evitar afectación a las poblaciones locales el titular propone medidas disuasivas que contempla el uso de dispositivos disuasores de aves y peinetas en los postes de modo de disminuir el riesgo de electrocución y colisión de las aves, especialmente de aquellas de mayor tamaño y de hábitos rapaces como el jote de cabeza roja (*Cathartes aura*) y el bailarín (*Elanus leucurus*).
(...)”

De manera complementaria, se debe considerar las siguientes acciones para evitar daños a los individuos en particular:

- No circular a velocidades superiores a 20 km/h en vehículos motorizados en cualquiera de las fases del Proyecto.
 - No impedir la circulación de fauna a través de otros sectores.
 - No manipular ni alimentar a la fauna silvestre en cualquiera de las fases del Proyecto, para impedir su acostumbamiento a la subvención humana.”.
- c) En numeral 2.2.3.10.2.2, indica que: “El Proponente, considerando los mayores flujos de circulación, considera el tránsito vehicular entre las 09:00 y 17:30 horas, para evitar interactuar con la población en horarios punta.
(...)”
- Por lo tanto, obtenidos los flujos con y sin proyecto, el titular implementará medidas de forma voluntarias, asociadas al tramo a utilizar por el Proyecto, con el propósito de mejorar el desempeño del Proyecto y establecer acercamientos con la comunidad:
- Contar con revisión técnica al día de todos los equipos y maquinarias a utilizar durante todas las fases del proyecto.
 - Realizar mantenciones de equipos y maquinarias en caso de ser requeridos, en lugares debidamente establecidos.
 - Los camiones circularán cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos impidiendo la dispersión de polvo a la atmósfera, según corresponda.
 - El límite de velocidad máximo en la etapa de construcción y cierre para los camiones o maquinaria pesada será de 20 km/hr al interior del predio.
 - Se establecerán charlas de inducción específicas en el caso de prevención y emergencias en accidentes en ruta.
 - Se estipulará tránsito de vehículos pesados fuera de horario peak (09:00 y 17:30 horas).”.

- d) En numeral 2.3, se indica: “Se mantendrá una faja cortafuego de a lo menos 5 metros hasta que los árboles cortados sean retirados. Respecto a las proporciones de la faja, esta será 3 veces más grande que la altura
- Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>



máxima que tendrán las hileras de troncos acopiados, según señala el documento “Pauta de Prescripciones Técnicas Aplicables al Programa de Protección Contra Incendios Forestales Planes de Manejo de Plantaciones Forestales” de CONAF y MINAGRI (2020)”.

Al respecto, se aclara y solicita al titular presentar estas medidas como Compromisos Ambientales Voluntarios, conforme a lo señalado en este Capítulo IX, Tabla 17 del presente ICSARA.

87. En el D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, artículo 19, literal d, se señala: *“La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”.*

Por lo anterior, conforme a los antecedentes presentados en Capítulo 10 de la DIA y las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita actualizar los compromisos ambientales voluntarios que se implementarán en relación a la ejecución del Proyecto, por la generación de efectos ambientales no significativos o por los asociados a verificar que no se generen impactos adversos significativos, teniendo en consideración que para esto se deben detallar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Impacto ambiental asociado, en caso de aplicar. Además, si corresponde, indicar el impacto conforme al nombre que se utiliza para identificarlo.
- b) Componente(s) ambiental(es) objeto de protección.
- c) Fase del proyecto en que aplica.
- d) Objetivo.
- e) Descripción.
- f) Justificación. En este caso, se solicita la explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzaría el cumplimiento del objetivo respectivo.
- g) Lugar. Se refiere a especificar el o los lugares e implementación o ejecución del compromiso voluntario, pudiendo incluirse ubicación georreferenciada, superficies, distancias, partes u obras del proyecto, entre otros, según corresponda.
- h) Forma de implementación. Se refiere a la forma de implementación del compromiso voluntario, pudiendo incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar el objetivo del compromiso, según corresponda. Tener en consideración que es más específico que la descripción.
- i) Oportunidad de implementación. Se refiere al o los momentos(s) en que se debería implementar o ejecutar el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto.
- j) Indicador de cumplimiento. Si corresponde, indicar la forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución, en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario, considerando que debe ser la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a través de su página web, y eventualmente, otros órganos de la administración del Estado, solamente si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes.

Para tales efectos, se solicita al Titular, considerar los siguientes contenidos y estructura de tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Tabla 17: Compromisos ambientales voluntarios del Proyecto.

Compromiso ambiental voluntario n: [Nombre del compromiso ambiental voluntario n].	
Impacto asociado [si aplica].	[Si corresponde, indicar el nombre del impacto no significativo por el cual se establece el compromiso, debiendo ser concordante con los antecedentes que se presenten al respecto.]
Fase del Proyecto a la que aplica.	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzaría el objetivo señalado antes.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento.	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento.	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].

Se deberá completar la información para cada campo señalado (en caso de no corresponder se deberá indicar como "N/A").

X. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

88. En relación a los 4 accesos proyectados al área del proyecto, a implementarse todos ellos en el mismo camino público correspondiente a Ruta G-988, el titular deberá contar con la factibilidad de acceso por parte de la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, previamente al inicio del proceso de construcción, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. MOP N° 850/97.

89. Se informa al titular que, el artículo 19 de la Ley 19.300 señala que: "Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>

Debido a esto, el Titular debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA, en el tenor en que se señalan.

90. Se informa al Titular que, en caso de requerir adjuntar a la Adenda, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el Of. Ord. D.E. N° 202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d); y, en el documento "Procedimiento para Carga de Archivos de Gran Tamaño en el e-SEIA", de fecha 18 de diciembre de 2020, ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que se adjuntan al presente ICSARA Complementario.

Paola La Rocca Mattar
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/MPGG

Distribución:

CC:

Rossana Del Carmen Chávez Zúñiga (Oficial de Partes) <rossana.chavez@sea.gob.cl>
Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156664559>